



## **CASO ESPECIAL DE PENSIÓN POR ORFANDAD**

Hermanos, nietos, sobrinos menores o incapaces que a la fecha del fallecimiento del trabajador o pensionado, estuvieron bajo su tutela declarada legalmente.

- Formulario de solicitud firmado, ratificado gratuitamente por esta Oficina, Gobernador Departamental o Alcalde Municipal, o en su defecto deberá venir autenticado por un notario. La fecha que aparece en la ratificación o auténtica deberá ser la misma fecha o una posterior a la que aparece en dicho formulario;
- Certificación legible de partida de nacimiento que acredite el parentesco entre los beneficiarios y el trabajador fallecido, extendida por el RENAP;
- Certificación legible de partida de nacimiento del beneficiario en la que consten las anotaciones de tutela y discernimiento del cargo, extendida por el RENAP;
- Certificación de tiempo de servicio emitido por: Contraloría General de Cuentas (1955 a 1970); ONSEC (de 1971 a 1999) y Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas (del 2000 a la fecha), o Dependencia en donde contribuyó voluntariamente, excepto si éste hubiera estado jubilado o pensionado por invalidez; y,
- Certificación legible de las partidas de nacimiento y defunción del causante, extendida por el RENAP.

